

RESOLUCION Nº 25638

VISTO:

HORA:

Expediente CO-0062-01924953-1 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, se trata de una solicitud de Certificado Final de Obra por excepción para un inmueble constituido por local comercial y depósitos con una superficie total de 411,39 m² que se ubica en Av. Blas Parera Nº 9.126.

Que, el sector está zonificado como Distrito C2c Centralidad en corredores viales principales tipo II, cuyos indicadores urbanísticos son FOT 3; FOS 0,85 y que los mismos se encuentran cumplimentados, a fs. 25.

Que, además, del análisis técnico, surge que la edificación presenta una mínima invasión de 0,30 m sobre la línea municipal hacia Av. Blas Parera, situación similar a la de sus linderos.

Que, si bien, la construcción se ejecutó bajo la vigencia de la Ordenanza Nº 7.684, se considera que corresponde a una edificación de larga data y que dicha afectación es muy reducida, no altera la planificación urbana y la construcción resulta compatible con la zona.

Que, teniendo en cuenta los informes técnicos y el análisis de lo solicitado, se entiende que, con algunas consideraciones previo al otorgamiento, es factible acceder a lo petitionado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

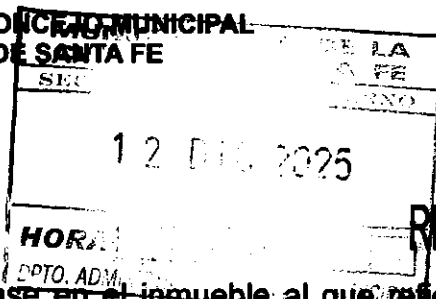
Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, por vía de excepción el Certificado Final de Obra al inmueble ubicado en Av. Blas Parera Nº 9.126 - Padrón Nº 67742 - Nomenclatura Catastral: Manzana Nº 9156 - Parcela Nº 575 - Distrito C2c.

Art. 2º: Exceptúese a la propiedad mencionada en el artículo anterior del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Nº 12.783 – Código de Habitabilidad, en su Art. 59º Superficie de Interés Urbano.




JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 25638

Art. 3º: Admitase en el inmueble al que refiere el artículo 1º, el mantenimiento del área construida en la afectación al dominio público, siempre que se verifique que se ha tramitado la renuncia al mayor valor.

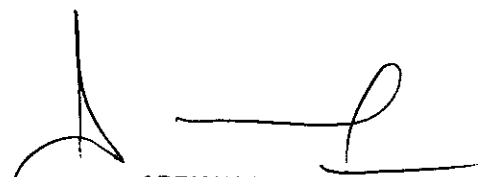
Art. 4º: El Certificado Final de Obra será otorgado una vez que, de corresponder, se regularice la documentación edilicia de la situación actual del inmueble, así como se determinen y, en su caso, cancelen las sanciones y/o multas que pudieren corresponder, como así también la pertinente notificación al colegio profesional que corresponda.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 04 de diciembre de 2025.-


JULIETA VERA SAUX
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL




ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-01924953-1 (FPC)

PROMULGACIÓN TÁCITA

Fecha: **30 DIC 2025**

Dirección de Legislación y MEU